

5745/7 769

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5164

contra Pedro Berdan Brocate

de

Malten (Zaragoza)

Juez Instructor de Borja

Se inició el expediente en 22 de 4 de 1944

Fallado en de de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19.....

E. 1.920.052

Juzgado de 1ª instancia de Borja.

responsabilidades políticas.

expediente numero 5164

contra. Pedro Berdau Broca y

tengo el honor de participar a v. a. que se ha recibido en este juzgado un oficio de esa superioridad ordenando la instrucción de expediente de responsabilidad civil contra el indiciado de la anterior referencia habiéndose acordado así y habiéndose recibido así mismo la certificación de sentencia que se adjunta

para que se guarde a v. a. en su poder.

Borja a

26

de

Jul

de 1934.



Excmo. Sr. Jefe de la Audiencia territorial de Borja.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2078 del año 1940 contra Pedro Lerdan Brocote por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 7 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que procede en estos
expedientes

Zaragoza 20 de Jul 1943

51-

Pedro de la Fuente

[Signature]

Diligencia. - Devuelto de Escoria del 9 de Mayo de 1943
Certificado

[Signature]

Providencia. - Paragosa visto de Mayo de mil novecientos

Señores. - Encaranta y tres
Villar
y Espada
Bourseta

Pare al Fuente

[Signature]

Seguimiento re unido a lo mandado. - Certificado

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 22 de Abril de mil novecientos cuaren-

Señores ta y cuatro

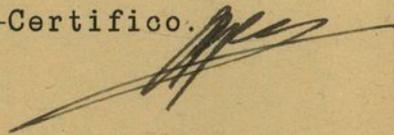
Millanuelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Borja para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5164 contra Pedro Ordan Molate, vecino de Malles* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico,

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta

Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

5745/7

Juzgado de primera instancia de Borja

Expediente de responsabilidad civil

Numero de la Audiencia 5164

Numero del Juzgado 97

Contra Pedro Cerasa -roctate

vecino de Mallen.

Lep. 20

97

1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. núm.

5154

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2078 contra *Pedro Berdan Brocate* por delito de *adhesión a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 22 de *abril* de 1944.

El Presidente,

José María Arce



Sr. Juez de Instrucción de

Borja

R. 6809

1034

10957 692

Don Salvador Hernani Teruandis

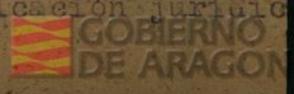
Argento de Infanteria Secretario

nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia de la causa n.º 2078-40 instruida contra PEDRO GERMAN BROCAT. - de cuya causa es juez el especial para el cumplimiento de sentencia de la 5ª region militar el oficial de infanteria DON Pedro Marin Blanco.

CONTINUA: de a los folios que se indicaran obra las actuaciones judiciales que a continuacion se transcriben las cuales dicen asi:

Folio 74.-Obra sentencia, en la plaza de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Reunido el Consejo de Guerra de Cuerpo para ver y fallar la causa instruida por los tramites de juicio sumarísimo con el n.º 2078-40 por presunto delito de rebelion contra PEDRO GERMAN BROCAT atendida su lectura, informes del fiscal y asesor y manifestaciones del procesado; vista siendo vocal ponente el oficial 2º del cuerpo Juridico Militar don Joaquin Enciso Salcedo y COMANDANTE: fue el procesado PEDRO GERMAN BROCAT mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el sumario, afiliado a la U.G.E. le sorprenden el movimiento en su pueblo, Maillen; donde se habia sumado a las huelgas que se habian producido con anterioridad, y al quedar en zona nacional observo una actitud pasiva hasta el mes de septiembre de 1936, que por temor se enrolo en el Tercio, Bandera Sanjurjo, con la que estuvo en el frente hasta mediados del mes de febrero de 1937, que desde la guerra de Alcubierre, se paso a los rojos, voluntariamente, en union de dos legionarios mas, y armado de una pistola de reglamento, con la que hizo unos disparos para ver si de esta manera se llevaba con ello a un falangista. A los pocos dias se enrolo voluntariamente en el ejercito marxista, como artillero, estando con su bateria en los frentes de Albalate de Cinca y Aen, donde le sorprendio el final de la camapana. HECHOS PROBADOS.-COMANDANTE: fue los relacionados hechos constituyen un delito de adhesion a la rebelion, previsto y ensado en el art. 230 del codigo de justicia militar, que aparece responsable por ejecucion material, directa y voluntaria el procesado PEDRO GERMAN BROCAT sin que concurren en el presente caso circunstancias modificativas de la responsabilidad.-COMANDANTE.- fue todo responsable criminal mente lo es tambien civilmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del codigo castrense en relacion con el 19 del penal ordinario, si bien en el presente caso no procede determinar las responsabilidades civiles, y si hacer la expresa reserva que previene la ley de 9 de febrero de 1939.- Los articulos citados, 171, 174, 591 y 657 del codigo de justicia militar, 33 y 34 del penal comun, ley de responsabilidades politicas de 9 de febrero de 1939, orden circular de 20 de enero de 1940 y demas preceptos de general aplicacion.- EL COMANDO EN JEFE: debe de condenar y condena al procesado PEDRO GERMAN BROCAT, como responsable en concepto de autor del delito de adhesion a la rebelion antes tipificado, sin concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de TREINTA AÑOS de reclusion mayor y accesorias de interdiccion civil durante la condena e inhabilitacion absoluta, para el cumplimiento de cuya condena servira de abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a las responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la ley de 9 de febrero de 1939.- El Consejo al dictar su sentencia ha tenido en cuenta las normas contenidas en la orden circular de 20 de enero de 1940 y tiene el honor de proponer a la autoridad judicial la conmutacion de la pena impuesta por la de VEINTI AÑOS de reclusion mayor, comprendido en el numero 11 del grupo tercero.- Asi por nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas ilegibles.- rubricadas.-

Folio 77.- Como resultado el Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado PEDRO GERMAN BROCAT a la pena de TREINTA AÑOS de reclusion mayor como autor de un delito de adhesion a la rebelion, sin circunstancias a tener del art. 230 del codigo de justicia militar, con las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a los que dispone la ley de 9 de febrero de 1939 todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consigann en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria. Se han observado los tramites esenciales en la intraccion y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificacion juridica



de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del art. citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. En consecuencia, así los autos al juez de Ejecuciones de esta Plaza, para notificación, deducción de testimonios, cumplimiento, y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales llevara seguidamente en nueva consulta sobre esta-ística. En cuanto a la aplicación de la Orden Circular de 25 de Enero de 1940 proceda por sus propios fundamentos, la conmutación que se propone de la pena principal impuesta por la de veinte años de reclusión mayor. Finalmente ha de hacerse constar que el Consejo ha omitido consignar que la pena impuesta lleva también las accesorias militares de la expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él; mas como no acepta substancialmente a la validez de la sentencia, no es obstáculo para la aprobación que se propone si bien debiera salvar V. E. ese horror. - V. E. no obstante resolverá. - Zaragoza a 1 de Julio de 1942. - El Auditor. - Lopez Landos. - Rubricado y sellado. -

El folio 78. - Zaragoza a 4 de Julio de 1942. - e conformada con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la causa por la que se condena al procesador DON CARLOS BROGAT, a la pena de VEINTI CINCO años de reclusión mayor como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil y la militar de expulsión de filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. - respecto al otorgamiento de la sentencia y por los mismos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas a mi Auditor, acuerdo conmutar la pena impuesta por la de veinte años de reclusión mayor. - asen los autos al juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. - El capitán General DON MONSIEUR; -

y para que conté y a los efectos de su remisión al Tribunal Regional de Zaragoza, haciendo la presente que concuerda con su original al cual se remito de orden y visado por su ... en Zaragoza a 5 de agosto de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Qui mismo certifico que las circunstancias personales son las siguientes: hijo de José y Agustina, natural de Mallén provincia de Zaragoza, vecino de Mallén de 32 años de edad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia Juez or. Antonio Qui / Borja a requis
 de requis de mil novecientos cuarenta y cinco
 por recibido el precedente oficio de la Audiencia Provincial de Sa-
 ragoza y testimonio que al mismo se acompaña con la orden de proceder
 a la instrucción del correspondiente expediente de responsabilidades
 políticas pongase de cabeza de estas actuaciones, registrese su en-
 trada en este juzgado acuse recibo a la superioridad, anunciase su
 incoación en el boletín oficial de la provincia y del estado, soli-
 cite de las autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de
 responsabilidades políticas la urgente remisión de los informes que
 en el mismo se interesan en concordancia con lo dispuesto en el arti-
 culo 53 con referencia al inculcado interesando también de la co-
 rrespondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tie-
 ne a su cuidado e ingresos que estos perciben y la dirección en que
 el encartado se encuentra a fin de poderle hacer las prevenciones
 oportunas del artículo 49 y en vista de lo resultando se acordara.
 Proveído y firma por don
 Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido doy fe.

Antonio Qui

armunon

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.047

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

ESPECTACULOS TAURINOS.—Circular

El Jefe del Sindicato Provincial del Espectáculo, en comunicado de 18 del actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«A fin de velar por el cumplimiento de la Reglamentación Nacional del Trabajo del Espectáculo Taurino, y en consecuencia por los intereses de los profesionales de dicha fiesta, se hace necesario mantener por este Sindicato un exacto control de los espectáculos taurinos que se celebren en la provincia, sin cuya fiscalización no sería posible mantener la disciplina profesional y económica de esta rama del espectáculo. Siendo imprescindible para llevar a cabo esta labor el apoyo de las Autoridades, me dirijo a V. E. por si tiene a bien ordenar que, al igual que viene haciéndose en esta capital, no sea autorizado en los pueblos de la provincia ningun espectáculo taurino a cuya petición de autorización no se acompañe el correspondiente programa con el visto bueno de este Sindicato, por ser ésta la manera más eficaz de poner en ejecución la aludida reglamentación».

Y de conformidad con lo interesado, he acordado que en lo sucesivo todas las peticiones de permiso que se eleven a este Gobierno Civil para celebrar espectácu-

los taurinos en los pueblos de la provincia vayan acompañadas del correspondiente programa con el visto bueno del expresado Sindicato, sin cuyo requisito no serán cursadas.

Zaragoza, 27 de abril de 1944.

El Gobernador civil interino.

L. Labarta

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial acordó celebrar sus sesiones ordinarias del mes de mayo los días 8, 15, 22 y 29, a las veinte horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de mayo de 1944.—El Presidente, Laureano Labarta.

SECCION CUARTA

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 99)

- 2.176. Pedro Lasheras, 150,32 pesetas.
- 2.177. Pedro Lasheras y Herederos, 83,38.
- 2.178. Rudesindo Lasheras, 34,40.
- 2.179. Santiago Lasheras, 187,55.

- 2.180. Saturnino Lasheras, 32,67 pesetas.
 2.181. Teodoro Lasheras, 89,04.
 2.182. Vicente Lasheras, 174,27.
 2.185. Manuel Lasheras, 33,99.
 2.188. José Lasheras Jiménez, 4,96.
 2.192. Angel Lasheras Laticis, 8,66.
 2.193. Juan Lasheras Magallón, 46,09.
 2.194. Pedro Lasheras Magallón, 9,87.
 2.195. Alberto Lasheras Morales, 14,48.
 2.196. Conrado Lasheras Pueyo, 19,11.
 2.199. José Lasheras Pueyo, 4,50.
 2.200. Julián Lasheras, 60,21.
 2.201. Nicolás Lasheras, 187,68.
 2.202. Teodoro Lasheras, 97,12.
 2.204. Rudesindo Lasheras Riesano, 20,96.
 2.205. Teodoro Lasheras, 121,54.
 2.207. Saturnino Lasheras, 21,25.
 2.208. Jesús Lasheras S. Sebastián, 16,92.
 2.210. Santiago Lasheras, 32,06.
 2.211. Vicente Lasheras Usón, 4,85.
 2.212. Paula Santa Engracia, 108,57.
 2.214. Herederos Benito Latorre, 16,83.
 2.215. Eugenio Latorre, 26,95.
 2.216. Eugenio Latorre y Regino Redondo, 89,61.
 2.218. Félix Latorre, 23,11.
 2.219. Juan Latorre, 22,27.
 2.220. Lucas Latorre, 75,21.
 2.221. Herederos de Lucas Latorre, 95,13.
 2.223. Marcelino Latorre, 38,06.
 2.224. María Latorre, 43,50.
 2.225. Mariano Latorre, 655,60.
 2.226. Raimundo Latorre, 13,67.
 2.227. Viuda de Raimundo Latorre, 20,65.
 2.228. Roque Latorre, 20,09.
 2.229. Simón Latorre, 82,01.
 2.230. Mariano Latorre, 109,26.
 2.231. Máximo Latorre, 100,94.
 2.234. Manuel Latorre, 81,45.
 2.235. Agustín Latorre Bonell, 122,97.
 2.237. Domingo Latorre Martínez, 91,04.
 2.238. Raimundo Latorre Martínez, 86,47.
 2.240. Pedro Latorre, 52,11.
 2.241. Manuel Latorre Royo, 201,44.
 2.248. José Latorre Viñés, 117,07.
 2.249. Manuel Latorre Viñés, 6,19.
 2.257. Bernardino Larraz, 22,52.
 2.262. Carmen Led, 44,93.
 2.264. Florentino Led, 62,86.
 2.265. Viuda de Lorenzo Led, 341,17.
 2.266. Luciano Led, 57,08.
 2.268. Herederos de Santiago Led, 427,66.
 2.280. Pedro Led Morales, 51,43.
 2.283. Tomás Led Motilva, 58,07.
 2.285. Antonio Ledesma, 2,17.
 2.287. Blas Ledesma, 118,93.
 2.290. Hermanos Ledesma, 88,35.
 2.291. José Ledesma, 32,50.
 2.292. José Ledesma (Colorete), 16,69.
 2.293. Juan Ledesma, 34,53.
 2.294. Juan Ledesma y otros, 28,54.
 2.295. Juan Ledesma y Calixto Torres, 66,60.
 2.297. Miguel Ledesma, 3,46.
 2.298. Pedro Ledesma, 18,62.
 2.299. Blas Ledesma García, 16,67.
 2.300. Baltasar Ledesma García, 7,36 pesetas.
 2.301. Cosme Ledesma García, 7,58.
 2.302. Juan Ledesma García, 2,60.
 2.303. Felipe Ledesma Gómara, 10,39.
 2.306. Baltasar Ledesma Martínez, 4,41.
 2.307. Felipe Ledesma Martínez, 25,33.
 2.308. Herederos de Ledesma Martínez, 7,97.
 2.309. Rufino Ledesma, 104,74.
 2.310. María Ledesma Molina, 43,92.
 2.313. José Ledesma Sancho, 84,43.
 2.315. Blas Ledesma Vela, 45,62.
 2.316. Herederos de José Ledesma Vela, 18,03.
 2.317. José Ledesma Vela, 12,49.
 2.318. Marcelino Ledchago, 52,67.
 2.319. Vicente Legorburo, 22,40.
 2.329. Santiago y José Senao, 265,30.
 2.330. Laureano Lesmes, 19,03.
 2.331. Lesmes Led, 38,01.
 2.332. Motilva Ledesma Led, 5,03.
 2.333. Dionisio Lezcano Lapuente, 28,37.
 2.334. Dionisio Lezcano Martínez, 17,74.
 2.337. Ramón Lizarbe, 108,24.
 2.338. Clara López, 8,58.
 2.340. Jesusa López y hermanos, 209,05.
 2.345. Fermín Lorente, 5,41.
 2.346. Melchor Lorente, 67,06.
 2.347. Modesto Lorente, 49,42.
 2.349. Sixto Lorente, 19,03.
 2.532. Prudencio Lostao Remón, 6,85.
 2.354. Bernardino Lozano, 12,38.
 2.355. Elías Lozano, 18,76.
 2.357. Urbano Lorente y Hros., 35,86.
 2.358. Manuel Lozano Vidoy, 162,92.
 2.359. Manuel Lorente García, 28,15.
 2.361. Fernando Lozano Hilos, 97,98.
 2.364. Antonio Lozano Ramos, 5,94.
 2.366. María Lozano (Hros.), 95,64.
 2.367. Angel Lozano Sabino, 57,48.
 2.370. Juan Luis Pardo, 42,12.
 2.372. Mariano Linde, 43,12.
 2.374. Felipe Marín, 4,06.
 2.376. Antonio Magallón, 240,74.
 2.377. Bernardino Magallón (Hros.), 39,62.
 2.379. Cirilo Magallón, 24,50.
 2.380. Claudio Magallón, 138,59.
 2.381. Emilio Magallón, 37,84.
 2.382. Eugenio Magallón, 29,82.
 2.383. Félix Magallón, 23,89.
 2.384. Francisco Magallón, 90,79.
 2.385. Hros. de Francisco Magallón, 54,68.
 2.386. Ignacio Magallón, 157,36.
 2.387. Mariano Magallón, 9,51.
 2.390. Justo Magallón, 46,69.
 2.391. Lamberto Magallón, 31,26.
 2.392. Leonardo Magallón (1.º), 7,92.
 2.394. María Magallón, 11,13.
 2.395. Mariano Magallón, 191,97.
 2.396. Maturcio Magallón, 25,05.
 2.397. Nicolás Magallón, 57,67.
 2.399. Viuda de Pablo Magallón, 203,66.
 2.400. Pascual Magallón, 74,43.
 2.401. Rafael Magallón, 3,58.
 2.402. Ramón Magallón, 42,76.
 2.403. Sinforoso Magallón, 14,28.

- 2.404. Teodoro Magallón, 342,57 pesetas.
 2.407. Casildo Magallón Angós, 9,87.
 2.410. Martín Magallón, 11,44.
 2.411. Higinio Magallón, 207,38.
 2.412. Ramón Magallón Calvo, 20,40.
 2.415. Juan Cruz Magallón, 30,70.
 2.424. Baltasara Magallón, 1,34.
 2.425. Antonio Magallón Ochoa, 119,57.
 2.429. Tomás Magallón Ramos, 55,86.
 2.430. Florentino Magallón Sebastián, 54,36.
 2.433. Agustín Magaña, 4,84.
 2.435. Romualdo Magallón Cornago, 9,87.
 2.437. Julián Magdalena Bordetas, 14,73.
 2.436. Atanasio Mainar (Hros.), 74,99.
 2.439. Félix Mainar (Hros.), 19,03.
 2.440. Juan Mainar, 9,91.
 2.442. Pedro Mainar, 47,99.
 2.442. Pedro Mainar (Hros.), 17,46.
 2.444. Juan Mainar Calvo, 217,74.
 2.445. Juan Mainar y otros, 222,03.
 2.447. Victorino Mainar Zuco, 23'34.
 2.448. José Mainar, 8,60.
 2.449. Juan Mainar, 7,51.
 2.450. Marcelino Mainar, 99'15.
 2.451. Miguel Molino, 66'17.
 2.453. Antonio Mañero, 42'81.
 2.457. Félix Mañero, 40'08.
 2.458. Hermanos Florentino Mañero, 59'12.
 2.459. José Mañero, 23'79.
 2.461. Julio Mañero y otro, 266'09.
 2.464. Víctor Mañero, 151'91.
 2.465. Teodoro Mañero Coscolín, 9'91.
 2.466. Félix Mañero Lajuro, 5,55.
 2.470. Pascuala Martínez Martínez, 3'63.
 2.475. Florentino Mañero Sánchez, 108'05.
 2.479. Justo Mañero Sánchez, 9'18.
 2.481. Cecilio Mañero Zuco, 55'01.
 2.485. Bernabé Marín, 499'63.
 2.486. Victoriano Mañero Zuco, 51'93.
 2.487. Felisa Marco, 12,05.
 2.488. Francisco Marco, 230,47.
 2.489. Manuel Marco, 216,61.
 2.490. Mantuella Marco, 78,32.
 2.491. Pablo Marco, 96,38.
 2.492. Manuel Marco Albericio, 84,44.
 2.494. Gregorio Marco Diago, 6,93.
 2.496. Mariano Marco Diago, 46,04.
 2.497. Felipe Marco Doz, 16,08.
 2.501. Ignacio Mardo Ramos, 67,86.
 2.502. Manuel Marco Resano, 81,92.
 2.503. Roberto Marco Resano, 14,73.
 2.506. Manuel Marco Tarazona, 200,09.
 2.509. Félix Marqués, 42'81.
 2.511. Gertrudis Marqués, 11,14.
 2.512. Juan Marqués, 11,14.
 2.514. Miguel Marqués, 16'23.
 2.515. Viuda de Pascual Marqués, 202'49.
 2.518. Vicente Marqués y otros, 159'66.
 2.522. José Marqués Mur, 21'20.
 2.524. Serapio Marqués, 16'59.
 2.526. Viuda de Vicente Marqués, 36'90.
 2.528. Evarista Marqués Ruiz, 4,96.
 2.529. Andrés Marqués Tejero, 5,66.
 2.530. Pascual Marqués Tejero, 4,16.
 2.531. Andrés Marqués, 28,54 pesetas.
 2.532. Manuel Marqueta, 71'69.
 2.534. Ana Marqueta García, 95'42.
 2.538. José Marquina Martínez, 16'20.
 2.539. Manuel Marquina, 30'34.
 2.540. Fulgencio Marquina Vela, 9'91.
 2.547. Juan Pablo Marín Cunchillos, 162'75.
 2.544. Santos Moreno, 134,08.
 2.545. Alejandro Martínez, 38'48.
 2.546. Martín Martín, 33'57.
 2.547. Mariano Martín Magallón, 4'85.
 2.549. Agustín Martínez, 6'06.
 2.550. Alejo Martínez, 57,08.
 2.554. Ángel Martínez, 3'81.
 2.555. Anselmo Martínez, 224'94.
 2.556. Antonio Martínez, 71'55.
 2.557. Martín Molina Redrado, 11,31.
 2.558. Canuto Martínez, 66'60.
 2.559. Viuda de Cirilo Martínez, 3'11.
 2.560. Emeterio Martínez, 106'40.
 2.566. Julián Martínez, 10'53.
 2.567. Juliana Martínez, 53'87.
 2.569. Justo Martínez, 408'37.
 2.570. Justo y Félix Martínez, 60,56.
 2.573. Lucas Martínez, 58'57.
 2.574. Manuel Martínez, 5'20.
 2.575. Marcelino Martínez, 140'75.
 2.576. Mariano Martínez, 592'02.
 2.579. Pedro Martínez, 3'46.
 2.580. Rafael Martínez, 147,72.
 2.581. Romualdo Martínez, 18'27.
 2.585. Tomás Martínez, 19'03.
 2.587. Vicente Martínez, 53,37.
 2.588. Víctor Martínez, 167'98.
 2.589. Zacarías Martínez, 9'15.
 2.592. Gregorio Martínez, 25'34.
 2.594. Andrés Martínez, 5'54.
 2.595. Ignacio Martínez, 26'18.
 2.599. Julián Martínez, 144,97.
 2.600. Teodoro Martínez Aznar, 9'53.
 2.601. Paulino Martínez y otro, 21'70.
 2.602. Paulino Martínez, 18,80.
 2.603. Manuel Martínez, 20'05.
 2.605. Mariano Martínez, 81,29.
 2.606. Atilano Martínez Callongie, 10,05.
 2.608. Cirilo Martínez Casamián, 2.
 2.609. Santiago Martínez Cornago, 4,86.
 2.610. Ignacio Martínez Casamián, 3'63.
 2.612. Antonio Martínez, 232'18.
 2.613. Eustaquio Martínez, 70,18.
 2.615. Blas Martínez Chueca, 222'26.
 2.618. Pascual Martínez, 118'24.
 2.620. Paula Martínez Eugenia, 11'69.
 2.621. María Martínez Fernández, 67,87.
 2.622. Victorio Martínez Fernández, 7,24.
 2.623. Eusebio Martínez, 25,95.
 2.624. José Martínez García, 11'08.
 2.626. Manuela Martínez García, 108'04.
 2.629. Alejo Martínez Hernández, 60,47.
 2.636. Casimiro Martínez, 33,81.
 2.637. Antonio Martínez Lapuente, 1,73.
 2.639. Gregorio Martínez Lasheras, 88,01.
 2.641. Luis Martínez López, 1,66.
 2.642. Agapito Martínez Lozano, 4,76.

- 2.643. Antonio Martínez Lozano, 3,90 pesetas.
 2.644. Cecilio Martínez Lozano, 1,45.
 2.645. Enrique Martínez Lozano, 2,37.
 2.646. Santiago Martínez Lozano, 7,58.
 2.647. Juliana Martínez Magallón, 15,37.
 2.649. Emilio Martínez Mañero, 10,90.
 2.650. Ignacio Martínez Miranda, 54,19.
 2.657. Evaristo Martínez, 61,07.
 2.658. Jerónimo Martínez, 13,51.
 2.661. Vicente Martínez Morales, 261,78.
 2.662. Luis Martínez Moreno, 132,55.
 2.667. Josefa Martínez Navarro, 252,83.
 2.671. Antonio Martínez Pérez, 31,66.
 2.674. Félix Martínez Picazo, 47,83.
 2.675. Felisa Martínez Pueyo, 19,36.
 2.679. Petra Martínez Ramos, 121,22.
 2.677. Emilio Martínez Ramos, 12,01.
 2.682. Ramón Martínez Royo, 576,29.
 2.684. Pascual Martínez Sada, 1,67.
 2.693. Gerardo Martínez Latorre, 10,39.
 2.697. Pedro Marticorena, 62,60.
 2.699. José Mata, 312,48.
 2.700. José Mata de Gracia, 13,42.
 2.701. Juan Mata de Gracia, 14,73.
 2.702. Juan Cruz Mateo Pastor, 19,63.
 2.703. Marcos Matud, 49,99.
 2.704. Mariano Matud, 305,33.
 2.707. Juan Matud Lahuerta, 78,57.
 2.709. Florentino Matud Motilva, 65,04.
 2.711. Carmelo Matud Rada, 31,48.
 2.716. Félix Matute, 9,51.
 2.717. Francisco Matute, 140,25.
 2.719. Viuda de Justo Matute, 103,80.
 2.720. Hijos de León Matute, 129,06.
 2.721. Mariano Matute, 61,49.
 2.725. Pedro Matute, 13,86.
 2.726. Roque Matute, 38,06.
 2.727. Santiago Matute, 24,51.
 2.728. Santiago Matute, 142,70.
 2.732. Santiago Matute y H., 14,27.
 2.735. Luciano Matute Lázaro, 3.
 2.737. Pedro Matute Mainar, 4,76.
 2.739. Raimundo Matute Motilva, 219,54.
 2.740. Marcelo Matute Navarro, 22,62.
 2.743. Vicente Matute Redrado, 3.
 2.744. Rafael Matute y otros, 1.887,01.
 2.746. Carmelo Matute Tarazona, 11,69.
 2.748. Viuda de Cesáreo Mayor, 164,63.
 2.751. Escolástico Molino Val, 7,43.
 2.753. Fermín Mainar Hilos, 14,73.
 2.754. Leoncio Mensat Hilos, 1,56.
 2.755. Mariano Mensat Zuco, 1,33.
 2.756. Mariano Mensat, 27,40.
 2.757. Simón Mensat, 192,01.
 2.759. Ignacio Mensat, 14,73.
 2.760. Raimundo Mesa y Hro., 28,24.
 2.761. Angel Mesa Angós, 4,65.
 2.765. Raimundo Mesa Sánchez, 17,15.
 2.766. Inocencio Mesa Tomás, 3,63.
 2.770. Fermín Miguel, 33,66.
 2.772. Hipólito Miguel Calavia, 16,29.
 2.773. María Miguel Calavia, 9,51.
 2.775. Viuda de Félix Milagros, 40,87.
 2.776. Gregorio Milagros, 19,22.
 2.777. Lamberto Milagros, 520,62 pesetas.
 2.778. Lamberto Milagros y otros, 174,24.
 2.780. Pedro Milagros, 12,13.
 2.781. Policarpo Milagros, 7,43.
 2.782. Román Milagros Foncillas, 7,28.
 2.784. Policarpo Milagros Mesa, 18,67.
 2.789. Alejandro Miranda, 15,31.
 2.790. Ciriaco Miranda Ruiz, 72,09.
 2.791. Constantino Miranda, 12,50.
 2.792. Esteban Miranda, 17,72.
 2.793. Félix Miranda Ruiz, 59,68.
 2.794. Juan Miranda, 15,86.
 2.795. Manuel Miranda, 5,22.
 2.796. Pedro Miranda, 50,19.
 2.797. Prudencio Miranda, 65,99.
 2.798. Serafín Miranda, 8,49.
 2.799. Teodora Miranda, 127,94.
 2.800. Victoriano Miranda, 164,27.
 2.802. Melchor Miranda, 5,85.
 2.806. Inés Miranda M., 80,71.
 2.809. Luis Modrego y otros, 32,40.
 2.810. Tomás Modrego, 19,41.
 2.811. Esteban Modrego Vellilla, 47,15.
 2.813. Epifanio Modrego Domínguez, 18,96.
 2.815. Julián Modrego, 20,79.
 2.817. Julián Modrego, 60,70.
 2.818. Emilio Modrego Cascán, 14,86.
 2.819. María Molino Peralta, 12,30.
 2.823. Abilio Molina, 128,37.
 2.825. Constancio Molina, 4,95.
 2.828. Ginés Molina, 315,04.
 2.829. Ginés Molina y Gregorio Sánchez, 27,88.
 2.830. Hilario Molina, 26,53.
 2.831. Ignacia Molina, 9,51.
 2.832. Manuel Molina y P. Martínez, 52,45.
 2.834. Miguel Molina, 6,98.
 2.835. Abilio Molina Casás, 89,87.
 2.836. Viuda de Esteban Molina, 27,28.
 2.837. Ginés Molina, 26,64.
 2.838. José Molina, 6,93.
 2.839. Manuel Molina Casás, 132,03.
 2.840. María Molina Casás, 1,94.
 2.842. José y Ginés Molina Casás, 104,17.
 2.850. Hros. de Benito Molina Pérez, 79,11.
 2.858. Justo Molina Vela, 180,31.
 2.859. Francisco Molinero, 233,55.
 2.861. Casiano Moncayo, 29,13.
 2.863. Hros. de Gregorio Moncayo, 82,78.
 2.864. José Moncayo, 95,06.
 2.866. Lorenzo Moncayo, 44,28.
 2.867. Lorenzo Moncayo y otros, 19,03.
 2.868. Mariano Moncayo, 115,69.
 2.870. Pablo Moncayo, 16,47.
 2.871. Domingo Moncayo Alberite, 90,46.
 2.872. Mariana Moncayo Alberite, 5,89.
 2.873. Valeriano Moncayo Alberite, 30,48.
 2.880. Juana Mongán, 103,84.
 2.881. Victoriano Montañana, 9,91.
 2.882. Felipe Montes, 13,64.
 2.884. Juan Montes, 252,19.
 2.886. Hros. de Legorburu Montes, 60,25.

(Continuad)

SECCION QUINTA

Núm. 2.042

Comandancia Militar de Marina de Tarragona

Relación de inscritos marítimos del Trozo de Tarragona, alistados para el reemplazo de 1945 de Marina como nacidos en el año 1925, en los pueblos de la provincia de Zaragoza que se expresan, y levantada a tenor de lo dispuesto en el art. 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, a los efectos de causar baja en el alistamiento del Ejército.

Zaragoza:

Angel Pérez Casorrán.
Ricardo Longinez Vicente.
Antonio Ranz Romanillos (1924).
Tomás L. Simó Gracia.
José Gascón Espallargas (1924).

Tarazona:

Luis Domínguez Lamana (1924).
Antonio Moreno Torres.

Calatayud:

Pedro García Rubio (1924).

Luceni:

Armando Orós Ara (1924).

Tarragona, 22 de abril de 1944.—El Jefe del Detall, Manuel Bengoa.

Núm. 2.041

Departamento Marítimo de Cartagena

(Ayudantía de Marina de Mataró)

Relación nominal y filiada de un inscrito de este Trozo comprendido en el actual alistamiento para el próximo reemplazo de 1945 que cumple los 19 años de edad en el actual, y que debe de ser omitido del alistamiento para el Ejército, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada de 14 de diciembre de 1933, natural de la provincia de Zaragoza:

Número 12.—Justo G. Abós Gil, hijo de Fernando y de Bárbara, nacido en Gelsa de Ebro el día 25 de junio de 1925.

Mataró, 2 de abril de 1944.—El Comandante del Trozo, Domingo Tomás Royo.

Núm. 2.002.

Dirección General de Caminos

Sección de Construcciones y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas de día 20 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino local de Sos a Ruesta a Baillo (trozo

3.º, terminación de obras), cuyo presupuesto asciende a 1.044.804'75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 20.672'10 pesetas.

Tanto en la fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 27 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 17 de abril de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

* * *

Núm. 2.001.

Hasta las trece horas de día 20 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino de enlace de las carreteras de Zaragoza (tramo 1.º, sección 1.ª, trozo 1.º), cuyo presupuesto asciende a 1.794.912'38 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintiséis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 31.923'70 pesetas.

Tanto en la fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 27 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 17 de abril de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Núm. 2.043

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D. Joaquín Jaime Melendo, como Presidente interino de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Calderera, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que vienen utilizando los regantes que han de constituir la mencionada Comunidad (hoy en formación), de aguas del río Piedra, derivadas por su margen derecha en término municipal de Monterde (Zaragoza), con destino a riego de diez hectáreas de terreno, fundando su derecho en prescripción acreditada por expediente de información posesoria.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º)

Zaragoza, 27 de abril de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.023

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Caspe la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construc-

ción de variante del kilómetro 26 de la carretera comarcal de Escatrón a Gandesa y supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Zaragoza a Roda, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Caspe en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 27 de abril de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Relación que se cita

(Número de orden, nombre de los propietarios y clase de la finca)

1. Mariano Callao Albareda, regadío.
2. Ramón Repollés Bielsa, ídem.
3. Félix Hernández Ráfales, ídem.
4. José Catalán Bello, ídem.
5. Viuda de José Bardavío, ídem.
6. Viuda de Emilio Gros, ídem.
7. Mateo Calbed Burillo, ídem.
8. Mariano Sanz Guiu, ídem.
9. Viuda de Manuel Piazuelo, ídem.
10. Isidoro Borruey Oliver, ídem.
11. D.ª Carmen Pelión Poblador, ídem.
12. Manuel Castañer Francia, ídem.

Núm. 2.058

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

1.ª Brigada

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Bujaraloz que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relación de características y lista provisional alfabética de propietarios de todos los polígonos del término municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Bujaraloz, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 28 de abril de 1944.—El Jefe provincial, Mariano Bayo.

Núm. 2.057

Servicio Nacional del Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo se ha dignado aprobar los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de mayo, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envases:

Harina de trigo o con mezcla de centeno del 90 por 100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 130'64 ptas. el quintal métrico.

Harina de maíz del 82 por 100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 134'65 ptas. el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100 de rendimiento, destinada a cupos maquileros, a 109'09 ptas. el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de abril de 1944.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

ATECA

Núm. 2.054

D. Angel Millán Salanova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Muy Ilustre villa de Ateca;

Hago saber: Que acogiéndome a lo preceptuado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial» del 13), sobre la obligación de constituir Comunidad de Regantes, y a petición de varios de estos usuarios de las aguas de la acequia denominada de «Las Canales o del Sifón», sita en el término de esta villa, se convoca a Junta general de todos los regantes de la mencionada acequia para celebrar la primera reunión, bajo mi presidencia, el próximo día 4 de junio venidero, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas de dicho mes y día en segunda, siendo el lugar de la reunión el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Los asuntos a tratar son los que dispone la Orden ministerial arriba mencionada, la Real Orden de 25 de junio de 1884 y la iniciación y trámites sucesivos de la oportuna información posesoria sobre la acequia.

Ateca, 27 de abril de 1944.—El Alcalde, Angel Millán.

MUEL

Núm. 2.051

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa de Muel;

Hace saber: Que todos los contribuyentes de este término, vecinos o hacendados forasteros, que tengan que hacer traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas, presentarán las declaraciones de aquéllas acompañadas de los documentos legales que les acrediten tal derecho, hasta el día 10 de mayo próximo, en que se dejará formado el apéndice.

También se hace saber: Que los tipos de gravamen del líquido imponible global asignado a este término, se harán por la Junta Pericial, sobre las listas de los contribuyentes que ya tiene depuradas conforme a las fichas declaratorias de cada contribuyente.

Muel, 28 de abril de 1944.—El Alcalde: P. A., Marcial Lázaro.

SIERRA DE LUNA

Núm. 2.008

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de examen y reclamación se hallará expuesta al público la tabla de valores formada para fijar la riqueza imponible de este término municipal.

Sierra de Luna, 22 de abril de 1944.—El Alcalde, Jesús Lambán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.027

ATECA

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, en providencia de hoy, en el sumario núm. 14 de 1944 que se sigue en este Juzgado sobre muerte de un mendigo, de unos 65 años de edad,

talla regular, extremadamente delgado, pelo copioso y largo, barba descuidada, algo de congestión en la conjuntiva del ojo derecho, cuyo cadáver fué encontrado en una caseta de la finca «Laguera», del término municipal de Aniñón, el cual vestía camisa oscura a rayas negras, pantalón de pana rayada color marrón, aj-pargatas blancas y boina, lo que ocurrió el día 14 de marzo último, y no habiendo podido ser identificado, se cita a los familiares y parientes de dicho finado para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y facilitar los datos necesarios para la identificación del cadáver, así como ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se les hace por medio del presente, o, en su caso, participen su actual domicilio y residencia, apercibidos de lo procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Ateca a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.028

ATECA

Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad se notifica al procesado Rosendo Alsina Sola, domiciliado que estuvo en Vallecas (Madrid) calle del Carmen, número 3, actualmente en ignorado paradero, que por el Ministerio fiscal se ha calificado el hecho origen de la causa núm. 25 de 1943 seguida en este Juzgado como constitutivo de un delito de hurto del núm. 1.º del art. 505 penado en el núm. 3.º del 506, concurriendo la agravante 12.ª del art. 10, todos del Código Penal, pidiendo se le imponga, como autor de dicho delito, la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización, con el otro procesado, de seiscientos pesetas a Angel Marco; y se le requiere para que manifieste si ratifica la conformidad prestada por su defensa con tal calificación y si se halla dispuesto a cumplir la pena que se le pide, apercibido de lo procedente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente en Ateca a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.060

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad civil contra Pedro Cerdán Pocar, vecino de Mallén, por lo que cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en la obligación de manifestarlo a este Juzgado o ante al correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Dado en Borja a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.061

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad civil contra Pedro Lajusticia Litago, vecino de Borja, por lo que cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en la obligación de manifestarlo a este juzgado o ante el correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Dado en Borja a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.059

CASTELLON DE LA PLANA

D. Baltasar Rull Villar, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido;

Hago saber: Que por haber sido capturado el procesado en el sumario instruido por este Juzgado con el número 191 de 1941, por robo, Luis Oto Ferrer, se anulan y dejan sin efecto las requisitorias fechas 27 de enero último publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado, de esta provincia y en el de Zaragoza, por las que se llamaba a dicho procesado.

Dado en Castellón de la Plana a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Baltasar Rull Villar.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.062

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Superioridad se incoa en el día de la fecha expediente de responsabilidad política contra Manuel Laplaza Simón, vecino de Fombuena.

Daroca, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Fuertes Colás.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.045

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por el señor Conde de Castellano, como representante legal de su esposa, la Excm. señora D.^a Josefa de Mazarredo y Vivanco, vecinos de Ricla, para acreditar el dominio sobre 351 hectáreas, 97 áreas y 69 centiáreas de terreno que forman parte integrante y se hallan comprendidas dentro de los linderos de la siguiente finca de su propiedad:

Una dehesa sita en término de Ejea de los Caballeros, conocida con el nombre de «La Berné Alta», con dos parideras llamadas «Alta» y «Nueva», de 713 hectáreas de cabida, que linda: al Norte, con río Arba de Biel y monte común; al Saliente, con el «Coderón» y monte común; al Mediodía, con el monte común y «La Berné Baja», dehesa de D. José-Luis Castellano, y al Poniente, con la misma dehesa.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha se cita en el referido expediente a los herederos de D. José-Luis Castellano y de la Peña, como

dueños de finca colindante con la dehesa objeto de expediente, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unos y otros comparezcan ante este Juzgado, si quisieran alegar algún derecho, en el plazo de ciento ochenta días, advertidos todos que serán admitidas las pruebas pertinentes que ofrezcan dentro de dicho término, y bajo apercibimiento, en otro caso, del perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Navarro.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.044

TUDELA

D. Juan Eloy Zuazu Murga, Juez ejerciente de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías pertenecientes al vecino de Arguedas D. Juan Aguirre Aragón, llevado a efecto en el citado pueblo la noche del 6 al 7 del pasado mes de abril, he acordado librar al presente, por el que se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de un gitano que debe llamarse José Hernández Giménez, de unos 30 años, estatura regular, moreno, cara alargada, vistiendo chaqueta azul marino y pantalón oscuro; de otro gitano, suegro del anterior, llamado Casimiro Jiménez García (a) *Nicanor*, de unos 48 años, que fue vecino de Santacara, de esta provincia, y de otro de unos 20 años que acompañaba a los anteriores, cuyas circunstancias se ignoran, los que deben encontrarse por la provincia de Zaragoza, y, en caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el aludido sumario, que es el número 35 de 1944.

Dado en Tudela a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Eloy Zuazu.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.050

Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza

Se convoca a los partícipes de dicha Comunidad a Junta general ordinaria para el día 14 de mayo próximo, a las doce de su mañana, en el local acostumbrado, advirtiendo que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 21 del próximo mayo, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria anual.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año actual.
- 3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Monreal de Ariza, 21 de abril de 1941.—El Presidente, Félix Morón.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Informe de bienes de Pedro Cerdán Brocate

de primer instancia de Parja.

contestando a su oficio fecha veintiséis del corriente del año en curso a efectos del expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Cerdán Brocate informando a V. S. de los bienes de toda clase que el citado inculpado posea en este término municipal que eran:

En lo de Julio de 1936

NINGUNO

en la actualidad.

NINGUNO

de valores aproximadamente en pesetas.

NADA.

además se tiene noticia que fuera de este término municipal posea bienes en

No se tienen noticias de que posea bienes fuera de este término municipal.

los que a V. S. se refieren.

Mallén a veintinueve de abril de 1944



El Alcalde,

Antonio del Busto



Y sellos correspondientes, puesto U. Civil. P. A.

*Se cabo
Antonio
Pavón*



José Mordhe



de este de este de las "casas."

esta.- caso de contestación... testos ninguno.
esta.- se existir bienes fuera... los mayores de tallos de los años
que los identifique perfectamente.

AYUNTAMIENTO



Informes.

Cumplimentando su escrito de fecha 26 del actual tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto informe referente al que fué vecino de esta villa Pedro Cerdán Brocate, el cual tiene a su cargo su esposa y una niña de nueve años ignorando los ingresos que puedan tener, Residen en Zaragoza, Calle de San Felipe nº 6.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Mallén a 29 de abril de 1.944.
El Alcalde.

Antonio de Brocato



Sr. Juez de Instrucción de este Partido de

BORJA

Providencia juez Sr. D. Luis San Roman- Borja a seis
de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior oficio y despachos al expediente de su
razon y a fin de hacerle saber al inculpado las pre-
venciones del articulo 49 de la ley de responsabili-
dades politicas librese exhorto al juez de instruc-
cion decano de los de zaragoza.

Proveido por D. . y firma doy fe.

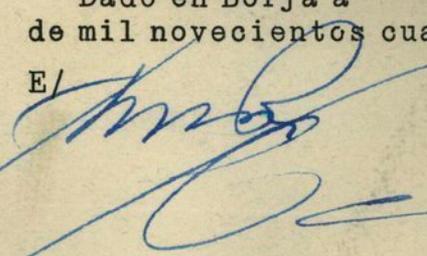
M

Atenciones.- Cumplido doy fe.

1013
10
335
EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA
CIUDAD Y PARTIDO DE BORJA

Al de igual clase de caso de sujeción
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita
nº 97 contra Pedro Benito Torroca
la denunciada en el caso de San Felix
nº 6

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 6 de Mayo
de mil novecientos cuarenta y cinco
E/  El Secretario Judicial.

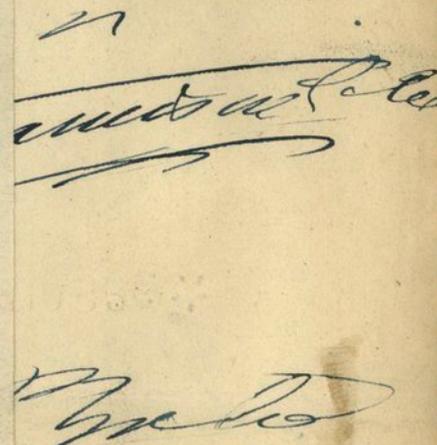
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Primero: que sea citado en legajo foras ante ese juzgado el inculcado de la anterior referencia y se le hagan las prevenciones que se consignan en la hoja que se acompaña.
Segundo: que se le haga entrega de la declaración jurada de bienes que posee que debe formular el expedientado para lo cual se acompaña el impreso que debiera presentar en ese juzgado.

11
N NÚMERO TRES

e mil novecientos

se acepta con la
ción; practíquese
devuélvase a su
o nota.



REGISTRO

al Juzgado

de Segorbe

1013
Wres

EXPOSICION

El Juez Decano

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PROVIDEN

JUEZ

Por
reserva
cuanto
procede
Lo

E/.

[Handwritten signature]

DILIGENC

1013
libros

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

PROVIDENCIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES

11

JUEZ

Zaragoza, a

de ^{nueve} de mil novecientos
cuarenta y ^{cuatro}

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma S. S.^a-Doy fe.

E/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Se cumple lo mandado, doy fe.

[Handwritten signature]

registrado
al Juzgado

1013
Mores

NOTIFICACION. = En Zaragoza 15 de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; teniendo presente a Don Pedro Cerdas Abogado, le notifique por lectura integra y copia literal el contenido del exhorto anterior y entregandole los impresos que se acompañaban, firma, doy fe.

MD
Pedro Cerdas

[Signature]

E.1890.936*

*Nota: Arch. Luchant y
de reportes.*
[Signature]

B.1845.478

Don Pedro Cerdas Broca 12
A efectos del expediente de responsabilidades políticas que bajo el número 97 se le instruye y en cumplimiento del apartado 3^a del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939 declara bajo juramento poseer:

Bienes propios.

ninguno

valor aproximado. — esetas. —

Bienes de su conyuge ninguno

valor aproximado de los mismos. ninguno

Bienes de otras personas que obren en su poder ninguno

valor aproximado de los mismos. ninguno

Deudas. ninguna

familiares o personas que tenía a su cargo, mencionado edad, parentesco ocupación e ingresos propios

Musa niña de 8 años de edad

En Zaragoza a 16 de Mayo de 1944

Pedro Cerdas

Nota.-Deben consignarse los mayores detalles posibles.

auto.- en la ciudad de Sarja a *brevis* de Mayo
 de mil novecientos cuarenta *genabro*. *Al expediente de su vez*
 resultando: que por el Sr. Presidente de la Audiencia provin-
 cial de Saragosa se remite a este juzgado oficio con testimonio
 de la sentencia recaída en el sumario de urgencia numero *2573*
 de 1940 contra *Pedra Loran Procale*
 vecinos de *Mallen* a los fines que determina el articulo
 53 y demas pertinentes de la ley de 9 de febrero de 1939, y 19 de
 febrero de 1942.

resultando: que trasmitido el correspondiente expediente por este juz-
 gado se reclama el informe que preceptua el articulo 48 en su regla
 segunda de la ley de 9 de febrero de 1939, cuyo informe es negati-
 vo en lo que se refiere a la tenencia de proindia o bienes

considerando: que de conformidad con lo preceptuado en el articulo
 6 de la ley de 19 de febrero de 1942, cuando de la valoración prác-
 tica e informes allegados, sobre la situación económica y social
 del presente responsable aparece que este es inactivo, o que atien-
 da a sus necesidades y a las de los familiares a su cargo con un jor-
 nal o retribución equivalentes o con el producto de arrendamientos
 de tierras que no rebasen el doble del jornal de obrero de la lo-
 calidad de su residencia, aunque tuviera algunos bienes que sumados a
 los del conyuge y familiares que con el viva no excedan de veinticin-
 co mil pesetas, debe el juzgado acordar, el sobrecumplimiento de los
 pediente, dando cuenta de los cargos que de el resulten al Sr.
 Sr. gobernador civil y al jefe provincial del movimiento sin media-
 ron motivos para ponerlo también sucesivamente de otra jurisdicción,
 y como que a que de la información practicada resulta que el expe-
 diente *corresponde a la ley de 19 de febrero de 1942*

considerando: que teniendo a cuenta los hechos que preceden en los re-
 sultados anteriores y en los fundamentos expuestos en el anterior
 considerando, procede acordar el sobrecumplimiento de este expediente
 declarando de oficio las costas causadas
 vistas las disposiciones legales citadas concordantes y demas de
 pertinente aplicación.

S. S. por tanto el secretario judicial dijo: que debía acordar
 y sobrecumplir el presente expediente dando cuenta al Sr. Sr. gober-
 nador civil de la provincia, al jefe provincial de F. y de los J. de
 remitiendo e haciendo los cargos que contra el mismo resulten. Noti-
 ficarse esta resolución al Sr. Sr. fiscal de la Audiencia Terri-
 torial de Saragosa por medio de testimonio y si en firme elevare
 a la superioridad para su archivo el así lo estuviere procedente.
 Lo mandó y firmó
 juez de primera instancia de la ciudad de Sarja y en partido de Sarja

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 5164

CONTRA

Pedro Carlos Escate

14

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 30 de Mayo 1944 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 3 de Junio
de 1944

Pedro de la Escate

Sr. Juez de Instrucción de BORJA

Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior oficio acuse de recibo al expediente de su razon y remitase testimonio del auto de sobremamiento dictado al tribunal nacional de responsabilidades Politicas por conducto de la audiencia provincial y una vez acuse recibo el Tribunal nacional y transcurra el termino de diez dias desde el acuse de recibo se procedera a notificar a los interesados el sobreseimiento y se publicara en el Boletin oficial del Estado y de la provincia.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

Asmadoles

Diligencia.- Cumplido doy fe.

Molins



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm.

A efectos en el expediente de Responsabilidad Política que se indica, adjunto remito a V.S. acuses de recibo del Tribunal Nacional dimanantes de testimonios de autos de sobreseimiento dictados por ese Juzgado.

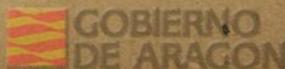
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza. 21 de Octubre de 1944.

Andrés de Arce



Sr. Juez de Instrucción de BORJA





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 21005

N.º Expediente 5164

N.º Rollo _____

Vecindad Wallen

Ilmo. Sr.:

Juzdo. de Borja.
Pedro Cerdan Bro-
cate.

Con el comunicado de 20
Junio 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por esa Audiencia
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el indiyiduo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 4 de Octubre
de 1944.

EL SECRETARIO,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Teragoza

RECEIVED 1942

Providencia Juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a dieciseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

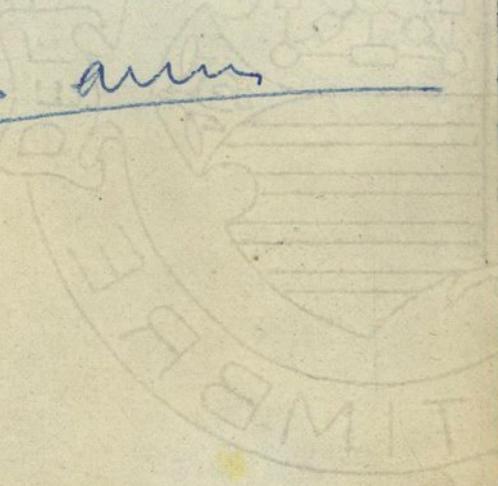
El anterior oficio al expediente de su razon y habiendo transcurrido diez dias desde la fecha de acusa de recibo que precede publíquese en los periodicos oficiales el sobreseimiento del presente expediente haciendo le saber al inculpado o sus familiares expidiendose a tal fin *en el fe de quince de Mayo*

y participese al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe provincial de ret y de las Jons a los efectos del articulo 8 de la ley de 19 de febrero de 1942.

Proveido por S. O. y firma doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



16



FALANGE
ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

ZARAGOZA

MM.- JEFATURA PROVINCIAL

SALIDA
REGISTRO GENERAL N.º 8086
Día 21 de 11 1944.

Ref. SECCION PRIMERA

N.º INFORMES

86 P.

Acuso a V.S. recibo de los oficios en que se dá cuenta de la resolución recaída en los Expedientes de Responsabilidades Políticas, señalados con los números 3665, 4252, 4283, 4475, 4752, y 5811, 5164.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1944.

EL SUBJEFE PROVINCIAL



[Handwritten signature]

SALUDO A FRANCO

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Sr. Juez de 1ª Instancia.- Borja.



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE
ZARAGOZA

SECRETARIA GENERAL

Negociado 1ª
Número 10682

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atento oficio fecha 16 del actual, relativo a sobreseimiento de expediente contra el anotado al margen por responsabilidades políticas, a los efectos interesados en el mismo.

Expte. nº
Pedro Cerdan Brocate
de Mallen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 21 de novbre. de 1944
El Gobernador Civil



[Handwritten signature]

NOTA: Al contestar, cifrase siempre el número de registro y el Negociado

Sr. Juez de 1ª Instancia del Partido de BURJA.

Providencia juez Sr. Sanchez.- Borja a
veintitres de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Al expediente de su razon y hagase constar
por medio de nota haber haber acusado re-
cibo la jefatura de Falanje del oficio re-
mitido.

Proveido por dicho Sr. Juez y firma doy fe.

M

~~Antiaptades~~

amun

Diligencia.- Cumplido doy fe.

mu

Y 94 20

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA
CIUDAD Y PARTIDO DE BORJA

Al de igual clase de ~~comunicación~~ atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente de responsabilidad civil con el numero ⁹⁷ contra Pedro Jordán Proca le vecino de esa en Calle de San Felix nº 6

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 10 de Mayo
de mil novecientos cuarenta y cinco

E/

El Secretario Judicial.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se haga saber al inculcado antes referido o a sus familiares que por auto de este juzgado se ha sobreesido el expediente de responsabilidad civil de que dimana el presente habiendo recobrado el encartado la libre disposición de sus bienes.

2371

no. 2371

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

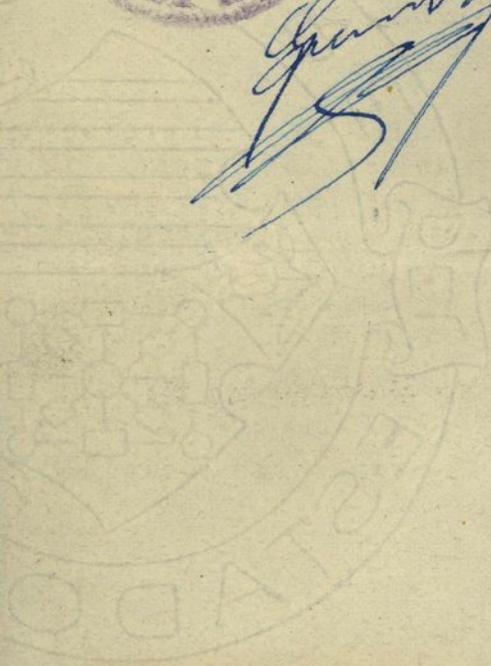
[Handwritten mark]



SI EN OCHO

[Large, stylized handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA)

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES

JUEZ)

Zaragoza a *veintinueve*

de Noviembre

Sr. de Pablo)

de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto e en el mismo se interesa y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SSA. -Doy fe.

R/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Se cumple lo mandado, doy fe.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION = en Zaragoza veinticuatro noviembre 1944; teniendo presente a Pedro Cerdan Brocete, le notifique por lectura integra y copia literal el contenido del anterior exhorto y quedando enterado firma, soy fe.

E.1.889.046 *

Pedro Cerdan

NOTA: Queda la bastante y se reporta, soy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad municipal.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, sin el cual no se pagará los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Ceuta y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, desde los días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere lo contrario (Ley de 3 de noviembre de 1940).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias en las provincias desde que se publican en el BOLETIN OFICIAL, cuatro días después para las de Navarra y Aragón (Ley de 3 de noviembre de 1940).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Realización de barbechos

Ilmo. Sr.: El sistema de fijación de cupos forzosos para entrega de parte de las cosechas de trigo y la fijación de superficies mínimas para la siembra de este cereal, así como para los garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno, obliga a que, para evitar que ningún cultivador pueda pretender excusarse de sembrar por falta de tierras preparadas, se dicten medidas que aseguren la realización de las labores de barbecho mínimas indispensables, que deben efectuarse en épocas oportunas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, y en relación con lo prevenido en el Decreto de 29 de septiembre y Orden de 10 de octubre del corriente año del Ministerio de Agricultura, he tenido a bien disponer:

1.º En toda España deberán realizarse labores de barbecho, que aseguren el cultivo del trigo y centeno en el próximo año agrícola, en las épocas que se señalan en el punto siguiente. Indefinidamente se realizarán los restantes barbechos de los demás cereales de otoño, sean o no forzosos, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

2.º A la publicación de la presente Orden General de Agricultura fijándose la superficie destinada a barbecho para el centeno. El total de estas superficies será de 4.050.000 hectáreas para el centeno.

3.º Las Jefaturas

pronto conozcan la superficie que se les ha de distribuir entre los municipios de acuerdo con sus posesiones, una de las Juntas Agrícolas de barbecho para trigo y centeno, dentro del término municipal.

4.º Las Juntas Agrícolas de barbecho, en su totalidad, distribuirán entre los cultivadores de trigo y centeno, dentro del término municipal, el día 10 de noviembre de 1944.

6.º Las labores de barbecho deberán comenzar a realizarse tan pronto sean comunicadas las superficies fijadas a los cultivadores, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnadas las superficies fijadas en la forma que en el punto siguiente se dispone. En ningún caso estas labores se comenzarán después del día 1.º de enero para los terrenos que deben dedicarse a semillas de primera, ni después del 15 de febrero para los restantes barbechos.

Los agricultores podrán recurrir, por escrito, ante la Junta Agrícola local antes del día 25 de diciembre, y en última instancia, ante la Jefatura Agronómica.

Los cultivadores de fincas en las que este año agrícultivo produce trigo, y a las cuales se fijan superficies de barbecho para este cereal, o en cantidad que exceda el 30 por 100 más de lo que actualmente producen, podrán excepcionalmente recurrir ante la Jefatura Agronómica Provincial del espartaco, la cual resolverá definitivamente, sin posterior apelación.

Las Juntas Agrícolas vigilarán las fechas del cumplimiento de las labores de barbecho en las fincas de cada municipio, así como de que se realice la fijación de las superficies fijadas, y de la calidad de los barbechos, que se harán según uso y costumbre del agricultor en la comarca, y darán cuenta mencionada a la Jefatura Agronómica Provincial del espartaco de los trabajos y su terminación.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley de 5 de noviembre de 1940, será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, pasando el tanto de culpa a los responsables pertinentes, si la falta constituye infracción nacional.

Por parte de las Juntas Agrícolas, se dispone en esta disposición lo que se dispuso en el artículo 1.º de la Ley de 10 de noviembre de 1940.

La Jefatura Agronómica Provincial dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 5.337

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Circular sobre formación de repartos de rústica para el año de 1945

Próximo a terminar el plazo señalado por esta Administración en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 235, del 14 de octubre último, para la presentación en esta oficina de los repartos de rústica para 1945, se previene a los que en la fecha de este requerimiento estén en descubierto del indicado servicio la necesidad de apresurarse a su cumplimiento, ya que inmediatamente empezará a instruirse el correspondiente expediente de imposición de multas y declaración de responsabilidades reglamentarias a los morosos con las que se les tiene conminados, sin perjuicio de dar cuenta a la Superioridad de la conducta de los mismos, en especial de los señores Secretarios de las respectivas Corporaciones, que como asesores, componentes de la Junta Pericial y Jefes de estos servicios administrativos, son los más obligados y a la vez los más culpables en su caso del retraso del servicio.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 5.008

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 266)

— Aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1945, y remitir a la Comisión de Hacienda, y al señor Jefe de la Sección de Hacienda, D. José Blasco, por la conformidad con que han presentado este dictamen.

— Adjudicar definitivamente las obras de instalación de alumbrado en las calles núms. 2 y 3 del barrio de San Fernando de la zona de Miraflores, a la empresa "Sociedad de Obras y Construcciones", por el importe de 200 pesetas, con sujeción, en un todo, a las condiciones que ha regido en la correspondiente licitación, y considerándose que el tanto por ciento de interés que le corresponda teniendo en cuenta la subasta y el importe de su ejecución.

que se expresan, con el consentimiento de D.ª María Delgado, propietaria del tranvía al barrio del

—Quedar enterada del oficio del Jefe de Estadística Provincial, participando la aprobación del apéndice del padrón de habitantes correspondiente a la rectificación del año 1943.

—Presentar querrela criminal y recurso gubernativo ante la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa, por el comentario publicado en el semanario "Domingo" de 18 de junio último, por considerarlo injurioso para esta Corporación.

—Habilitar la ambulancia que se usaba en la Casa de Socorro para el traslado de cadáveres, carrozándola para el transporte de heridos, en las condiciones que se fijan.

—Aceptar propuesta de la Alcaldía de autorizarle para realizar una visita al campamento de la Milicia Universitaria en Santa Fe de Montseny, ostentando la representación de la Corporación, al Concejal de Cultura D. Antonio Zubiri.

—Adquirir un ejemplar de la obra "Jesucristo": Cuadros Evangélicos, para la Biblioteca municipal.

—Quedar enterada de oficio del señor Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, relación en el correspondiente a los funcionarios municipales en el que declara que, por ahora, están exentos de su afiliación al régimen del seguro.

—Conceder permisos para realizar diversas obras de urbanización: 5 (Delicias); Ciprés, 4 Avenida San Pascón Gotor, 9; Plaza de Lanuza, 19; Calle Coso (frente a la casa núms. 38 y 40); Calle Conquista, 20; Isaac Peral (con el número 27); y Madre Sacramento, 27.

—Autorizar edificio: a D. Fernando... y 20; a D. Manuel An... Manuel Mallén, en Sixto... en camino de Val... a D. Lorenzo Lázaro... camino de Almozaña; y... calle de Lapuyade,

—Autorizar a D. Juan Lacaba, para... de las Alca... Peire...

—Rebajar la cuota impuesta a la Comunidad de la Cartuja de Aula-Dei, por concierto de todos los arbitrios municipales en la zona no fiscal, en la cantidad de 500 pesetas.

—Autorizar a D. Santos Arregui para extraer gravas y arenas de una de las graveras existentes en el monte "Restos de Torrero".

—Anotar a nombre de D.^a Ramona Ferrer Mosteo la concesión administrativa de una garita destinada a la venta de saldos existentes en la plaza de Lanuza que figuraba a nombre de su fallecido esposo, don Eusebio Bernad.

—Desestimar instancia de D. Silviano García, que solicita se deje sin efecto sanción impuesta por realización de decoración de portada, afectando dos huecos, en General Franco, 39, sin previa licencia municipal.

—Autorizar a D.^a Rosa Ramón Revuelto para traspasar sus derechos y obligaciones sobre el piso 4.^o izquierda de la casa núm. 45 de la calle Cortés de Aragón a favor de su hijo D. Joaquín Mijolé Ramón.

—Denegar petición de D. Joaquín Estatuget de que se le autorice para instalar un kiosco para la venta de flores en las inmediaciones del Cementerio Católico de Torrero.

—Dejar sin efecto sanción y liquidación practicada a D. Antonio Más, por concepto de obras en casa de su propiedad en D. Jaime I, 20, requiriéndose al interesado para que presente el proyecto definitivo de las obras y, sobre él, se calculará el importe que por la licencia ha de satisfacer.

—Desestimar reclamación formulada por varios industriales carniceros de los barrios rurales de Zaragoza contra elevación en un 100 por 100 de la cuota que han de satisfacer por impuesto de carnes.

—Anunciar nueva subasta de la concesión administrativa para ocupar el kiosco que de propiedad municipal existe en el Paseo de la Independencia (frente a Correos), con sujeción a pliego de condiciones que obra en el expediente, con las variaciones que se indican.

—Desestimar escrito del Administrador provincial de Sindicatos relacionado con el pago de un recibo por tasa sobre valla en el edificio que se construye en el Paseo de Marina Moreno, 12, por las razones que se expresan.

—Quedar enterada de resoluciones dictadas por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en apelaciones promovidas por las Comunidades de las Religiosas Capuchinas y Agustinas de Santa Mónica, por las que se revocan acuerdos de la Corporación y del Tribunal Económico-Arbitral declarando exentas a ambas Comunidades de la obligación de satisfacer el impuesto de solares y aceptar dichas sentencias, sin recurrir a ellas.

—Autorización ministerial para ceder a la casa núm. 8 de la manzana 88 de la calle de la Flecha de Teruel, José Vicente...

—Resolución municipal de 10 de mayo último... a que ha de ajustarse... en el Cementerio de... las manzanas nuevas... desde la fecha del... a las manzanas...

nas antiguas, hasta 31 de diciembre de 1944, para el cumplimiento de las normas pactadas; quedando, de esta forma, resuelto el recurso de reposición instado por los industriales marmolistas de la plaza.

—Aprobar el plan de aprovechamientos forestales durante el año 1944-45, y celebrar subasta, para adjudicación de los mismos, el día 6 de septiembre.

Sesión ordinaria de 19 de julio de 1944.

Lectura y aprobación del acta de la anterior, Se acordó:

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido concedido un premio en el concurso nacional "Virgen del Carmen" al ilustre periodista D. Fernando Castán Palomar.

—Destituir al Guardia municipal Ignacio Sanz

Cantabrana, en virtud de expediente administrativo que se incoó contra el mismo.

—Quedar enterada de la carta del señor Presidente de la Junta Diocesana de la "Limosna del Papa para las víctimas de la guerra", en la que expresa el agradecimiento de la Junta por el acuerdo de esta Corporación de contribuir con 10.000 pesetas a la suscripción abierta con dicho motivo

—Aceptar la sugerencia de 'Educación y Descanso' de que se forme un grupo de empresa con los empleados y obreros municipales, facultándose a la Alcaldía para que designe al empleado u obrero que ha de ostentar le Jefatura del grupd.

(Continuad)

Núm. 5.239

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1944:

Table with columns: ENFERMEDAD, PARTIDO, MUNICIPIO, ANIMALES (ESPECIE, Enfermos del mes anterior). Rows include Agalaxia contagiosa, Carbunco bacteridiano, Fiebre aftosa, Mal rojo, Peste porcina, Septicemia, Tuberculosis, Viruela ovina.

Zaragoza, 13 de

Núm. 5.281

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

CALATAYUD

(Contribución Cámara y derrama: Ejercicios 1936 al 1942)

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Cámara de la Propiedad Urbana, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial", a las doce horas y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al hipotecario en su caso, y anúnciese al por medio de edictos en las Casas Consistoriales "Boletín Oficial" de la provincia. Asimismo por medio del presente para conocimiento de los interesados en la subasta anunciada, lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que la enajenación de los bienes que se expresan en el presente se sigan, por

2.º Que el Recaudador de Calatayud, D. Celio Velilla Melendo, sea el encargado de

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 15 de noviembre de 1944.—El Recaudador, Celio Velilla.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.339

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la tercera subasta de los pastos del monte de este Municipio denominado «El Cierzo», para 4.062 reses lanaras mayores, 450 cabrias y 832 corderos, durante el año forestal 1944-45, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones debidamente reintegradas con póliza del Estado de 4'50 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de nueve a doce, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el OFICIAL BOLETIN de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará, por separado de la proposición, el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo de subasta que asciende a 66.404 pesetas, cuya suma de 6.640'40 pesetas quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Presidente de la Comisión de Montes, a las once horas, siendo autorizada por el Notario de la localidad.

El rematante abonará además, del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final del aprovechamiento, contribución territorial, derechos reales y demás impuestos referentes a este contrato, así como los gastos de los anuncios de la subasta, antes de entrar en el disfrute de su aprovechamiento.

Las condiciones facultativas y económicas que se expresan en la Secretaría del Ayuntamiento de Tarazona, y que puedan ser consultados durante el presente año, se indican por los interesados.

En Tarazona, a 15 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Jorge Magdalena.

Modelo de proposición

Yo, D., habitante en la calle de, bien enterado de los pliegos de condiciones que se han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos en el monte «El Cierzo» durante el año forestal 1944-45, se comprometo a satisfacer el importe de la subasta en la cantidad de (en palabras) obligándome a cumplir las condiciones que se expresan en el presente anuncio.

(Firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

Núm. 5.283

JUZGADO NUM. 1

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.352

POZO GAJIAS (Lisardo), de 27 años, soltero, pintor, hijo de Fernando y Juliana, natural de Zalamea de la Serena y vecino de Zaragoza (Luz, núm. 2), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 115 de 1942, sobre estafa.

Núm. 5.353

MADRUGA FRUTOS (Rufina), de 40 años, casada, sus labores, hija de Salustiano y Micaela, natural de Piña de Esgueva y domiciliada en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en la causa seguida contra la misma con el núm. 197 de 1943, sobre hurto.

Núm. 5.354

TEIXEIRA GONZALEZ (Fructuoso), de 42 años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Miño (Portugal), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en la causa seguida contra el mismo con el núm. 416 de 1941, sobre hurto.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.236

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en providencia de ayer, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido de pobre, por el Procurador D. Enrique Itanzo, en nombre de Inocencia Espinosa Gracia, sobre reconocimiento de un hijo natural entre los herederos desconocidos de D. Laureano Miralles y el Ministerio fiscal, se emplaza a los demandados, herederos ya dichos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días improrrogables, a contar desde el día de la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, y en el de este Juzgado comparezcan ante este Juzgado y en dicho término comparezcan en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo sufrirá el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento, pongo la presente cédula a las once y cinco minutos de mil novecientos cuarenta y tres, secretario: P. H., Eugenio...

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Giménez, en nombre de D.^a Canuta y D.^a Ramona Gil, contra D. Adolfo Martínez Gil y otros, que se hallan en rebeldía, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en primera y pública subasta las fincas sitas en término de Alcanadre, siguientes:

1.^a Una viña en «El Salobrán», linda: al Norte, carretera; Sur, barranco; Este, Luis Gil, y Oeste, barranco; mide 37 áreas y 24 centiáreas. Tasada en 1.250 pesetas.

2.^a Una heredad en «El Campillo»; linda: al Norte, río; Sur, camino; Este, E. Pascual, y Oeste, Narciso Júdez, su cabida 4 áreas y 65 centiáreas. Tasada en 1.000 pesetas.

3.^a Otra heredad en «El Campillo»; linda: al Norte, camino; al Sur, Angel Fernández; Oeste, con el mismo Angel, y Este, Félix Aguirre; su cabida 23 áreas y 73 centiáreas. Tasada en 350 pesetas.

4.^a Otra heredad en «La Serna», linda: al Norte, camino; Sur, Paulino Rupérez; Este, Anastasio Maestro, y Oeste, río, hace 22 áreas y 36 centiáreas. Tasada en 240 pesetas.

5.^a Y otra heredad en el «Olivar», linda: al Norte, Aquilino Marín; Sur, Cipriano Martínez; Este, Julián Torres, y Oeste, Anacleto Rupérez, sin que conste la cabida. Valorada en 40 pesetas.

Total 2.880 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de diciembre de 1943, y se advierte:

1.^o Que para tomar parte en el juicio, los interesados deberán depositar previamente el importe de la subasta, exhibir la cédula presentada.

2.^o Que no se admitirá el pago de las dos terceras partes de la subasta, si se el renuncia a ella.

3.^o Que los interesados deberán inscribirse en el registro de remate, en el caso de que se adjudicase, que se celebrará en el día de la subasta.

Núm. 5.346

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 323 de 1944, sobre tentativa de robo, se cita por medio de la presente a Angel Poyo, cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculgado, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.324

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad civil que luego se expresarán se ha dictado por este Juzgado auto de sobreseimiento de los mismos. Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Borja a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario: Carmelo Molíns.

Citas que se citan

D. Juan Cuartero Lombarte, de

D. Joaquín Arquillué Giménez, de

D. Adiego, de Bo-

D. Pozuelo de

D. de Ta-

de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial se dignen proceder a la busca y rescate de los reseñados efectos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en calidad de depósito y entregando igualmente, en calidad de detenidos, a sus ilegítimos poseedores.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.323

VALMASEDA (Bilbao)

D. Emilio Llopis Peñas, Juez de instrucción de la villa de Valmaseda y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gregorio González García, de 32 años de edad, hijo de Juan y de Higinia, natural de Sopuerta, carpintero, el cual hace unos dos años que se ausentó de su domicilio conyugal, no habiendo facilitado desde aquella fecha ningún recurso material para el sustento de su mujer y sus dos hijas, ignorándose su paradero actual, sabiéndose solamente que se halla Zaragoza, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto se persone en este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído en el sumario 62-44 que por este hecho me hallo tramitando, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será decretada su detención y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Valmaseda a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Llopis.—El Secretario, Manuel Cortés.

Juzgados municipales

Núm. 5.238

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Aurelio Royo Hernández contra D. Eugenio Benedicto Campis, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 14 de noviembre de 1944. El señor D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, don Aurelio Royo Hernández, propietario, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Ramón Bra- de otra, como demandado, D. Eugenio Benedicto Campis, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Eugenio Benedicto Campis al pago de 1.000 pesetas a D. Aurelio Royo Hernández y al de las costas del juicio; ratificando como ratifico el embargo que se ha practicado en bienes del demandado en diligencia seguida contra el mismo en este Juzgado a instancia del citado D. Aurelio Royo. Así por esta mi sentencia pronuncio, mando y firmo». Joaquín Gimeno — Dado en esta ciudad de Zaragoza a los dieciséis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Gimeno Mar-

Providencia Juez Sr. { Borja a siete
de Abril
de mil novecientos cua-
renta y cinco.

Los anteriores despachos

únase a sus antecedentes y acredítese por medio de
nota del Secretario que el inculpado ha recobra-
do la libre disposición de sus bienes en el edic-
to inserto en el Boletín oficial del Estado.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia.-Cumplido doy fé.

Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a *doi*
de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Estando terminado el presente expediente por cuanto hace a las diligencias a practicar por este juzgado remitase a la superioridad por si procede ordenar su archivo poniendolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

armilla

Diligencia.- Cumplido doy fe.

m

Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente en el
diade la fecha.-

Zaragoza 23 de Abril de 1.945.

Giceta.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de Abril de mil novecientos
3, 8. cuarenta y cinco.

Millaruelo Al Fiscal, por si procede el archive de estas
Tejada actuaciones.
Barroeta

Lo acordaren los Señores del margen y rúbrica
el Sr. Presidente de que certifique.

E
Agustín T. Tardío

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

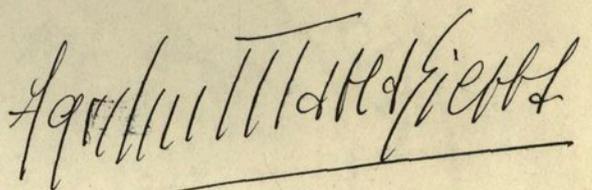
PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Septiembre de mil novecientos cua-
señores.- renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)

Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-

Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y ru-
brica el Sr. Presidente de que certifico.



NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Juzgado de 1ª Instancia de Borja.

Responsabilidades políticas

Expediente numero 5164

contra Pedro Verdán Brocate.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de la Anterior referencia.

Suplico se digne acusar recibo para que conste en el expediente de referencia.

Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 30 de Mayo de 1944.

Acusado recibo
el 3 del 6 de 1944



Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

